

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 08 de AGOSTO de 2018.

**VISTO:**

El expediente N° 16366-2018, que contiene el Memorando N° 229-2018-SG/INEN, de fecha 03 de agosto de 2018 y el Informe N° 507-2018-OAJ/INEN, de fecha 07 de agosto de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

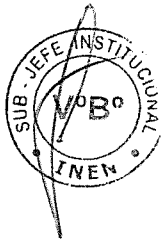
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, dispone que el Estado Peruano tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional señala en su Política 2 en materia de igualdad de hombres y mujeres, que todas las entidades del gobierno nacional deben promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres; y, promoviendo el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública, entre otros aspectos;

Que, el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, ha establecido ocho (8) objetivos estratégicos de cumplimiento al 2017, estando el primero referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres (3) niveles de gobierno;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de julio de 2017, se dispuso la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la Política Nacional en materia de Igualdad de Género;

Que, el citado Decreto Supremo dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género, siendo procedente formalizar el mecanismo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la conformación de un Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, de carácter permanente, el cual está integrado por:

- Un representante de la Jefatura Institucional, quien lo preside.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un representante de la Oficina de Comunicaciones.
- Un representante de la Dirección de Control del Cáncer.
- Un representante de la Dirección de Medicina.
- Un representante de la Dirección de Cirugía.
- Un representante de la Dirección de Radioterapia.
- Un representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son funciones del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.


3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, previa acreditación ante la Jefatura Institucional del representante de los órganos y/o unidades orgánicas detalladas en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas y órganos señalados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web institucional.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Mg. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

